

Decre. de  
**PERSONAL**

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 16 AGO. 2017

DECRETO ALCALDÍCIO N° 05621

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldício N°1683 de fecha 23/12/2016 que aprueba el presupuesto Salud municipal año 2017.

DECRETO:

**DOÑA MARIA VICTORIA LUGO OJEDA**, RUT N° ~~15.710.959-3~~, de fecha 17 de Julio del 2017 de Trehuaco.

\$ 1.000.000.- (Un millón de pesos.-) **mensual**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con fondos del presupuesto de Salud Municipal año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

  
LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
LUIS CUEVAS BARRA  
ALCALDE

LCI/LCR/EAV/CCR/mmb.-  
Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldício





REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DEL BÍO BÍO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Trehuaco, a 17 de Julio del 2017 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT N° 3.894.418-6, con domicilio en **Gonzalo Urrejola N° 460** de la ciudad de Trehuaco y **Doña MARIA VICTORIA LUGO OJEDA**, RUT N° 25.710.959-3, de profesión Médica Integral Comunitaria, domiciliada **Calle Independencia 101**, Hualqui, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

**PRIMERO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA MARIA VICTORIA LUGO OJEDA**; Médico del Departamento de Administración de Salud de la Municipalidad de Trehuaco Municipal, para realizar las siguientes actividades:

- Atención de morbilidad médica, (examen físico, anamnesis, tratamiento)
- Visita Domiciliaria según corresponda cartera de servicios APS
- Atención medica con enfoque salud familiar
- Atención de Urgencias según protocolo local
- Atención en postas de salud rural
- Emisión de informes diarios
- Atención clínica con evolución en sistema rayen o ficha clínica
- Emisión y atención de garantías GES en APS

Y otros servicios requeridos acorde a la naturaleza de la Profesión por Director del CESFAM o Jefe DESAMU. de Trehuaco.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** El Prestador de Servicios, realizará sus funciones en **44 horas semanales**, de lunes a viernes y/o sábados de existir alguna actividad extraordinaria, de 08:30 a 17:30 en dependencias del CESFAM de Trehuaco y Postas de Salud rural de los sectores de Minas de Leuque, Denecan y Boca Itata de la Comuna de Trehuaco.

**CUARTO:** Lo Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$ 1.000.000.-** (Un millón de pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido, los que serán cancelados previa presentación de Boleta de Honorarios Electrónica, emitida por el profesional y acompañado de Informe digital de ejecución de actividades realizadas en el mes y Certificado por Directora del CESFAM y/o Jefe de DESAMU. De Trehuaco. Todo esto con cargo al Presupuesto de Salud año 2017.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

**QUINTO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEXTO:** El presente Contrato rige desde el **24 de Julio del 2017** hasta el **31 de Diciembre de 2017** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

**SEPTIMO:** En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**OCTAVO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883. En este sentido se aclara que la prestadora de servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos, devolución de licencias médicas. En este sentido se aclara que la prestadora de servicios, **solo tiene derecho a 3 días de Permiso**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

**NOVENO:** La calidad Profesional de Medica Integral Comunitaria de **DOÑA MARIA VICTORIA LUGO OJEDA**, según consta quedando inscrito en el libro de actas de egresadas de la Universidad Bolivariana de Venezuela tomo I folio N°13 de fecha 29 de Enero de 2013 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Prestadora.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

  
MARIA LUGO OJEDA  
MEDICA INTEGRAL COMUNITARIA

